



CONVOCATORIA

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y LA MEJORA URBANÍSTICA DEL CASCO ANTIGUO DE LA SELVA DEL CAMP.

Ejercicio 2023 y siguientes.

1. Bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo que se ha fijado en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Reglamento general de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; en la Ordenanza general de subvenciones, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean de aplicación y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones una vez aprobadas definitivamente, fueron publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona CVE 2020-05077, de fecha 3 de agosto de 2020.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

2. Créditos presupuestarios

El Ayuntamiento de La Selva del Camp consignará fondo suficiente a la correspondiente aplicación de gastos del presupuesto anual en el que deba satisfacerse las subvenciones.

El importe que se destinará durante el presente ejercicio 2023 para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria irá con cargo a la aplicación presupuestaria:

780.00	1522	Pla de subvencions nucli@ntic: PLA OKUPA	19.600,00
780.01	1522	Pla de subvencions nucli@ntic: REHABILITACIÓ FAÇANES	10.000,00
780.02	1522	Pla de subvencions nucli@ntic: REHABILITACIÓ HABITATGES	10.000,00
780.04	150	PLA DE BARRIS: Millora accesibilitat edificis	12.000,00
		TOTAL 2023	51.600,00

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención



El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de la Selva del Camp dirigidas al fomento de las iniciativas que tienen por objetivo la rehabilitación de viviendas y la mejora urbanística del casco antiguo de la Selva de el Campo.

La tipología de ayudas y su cuantía se encuentran reguladas en los anexos de las bases reguladoras aprobadas.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos .

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Son aplicables estas ayudas a las viviendas situadas en el casco antiguo de la Selva del Camp. A estos efectos, el ámbito urbano de aplicación es el del plano del Anexo 6, que incluye todo el núcleo medieval más las viviendas con fachada a las murallas, así como también el arrabal de Sant Pau, Paseo Cristiano, calle Amargura y las viviendas del arrabal San Rafael del núm. 23 al 31.

Es necesario que la vivienda se encuentre en un edificio que tenga unas características estructurales y funcionales correctas, o que simultáneamente a la rehabilitación de la vivienda se rehabilite el edificio.

Es necesario que la vivienda objeto de la ayuda tenga una antigüedad mínima de 20 años y que no se hayan hecho actuaciones de rehabilitación de vivienda como las solicitadas, en un período de 10 años a contar a partir de la comunicación final de las obras.

Se exceptúan de estos requisitos los casos en que se trate de suprimir barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad, o cuando se tengan que ejecutar las obras para adaptar las instalaciones a una nueva normativa técnica, aprobada con posterioridad de la terminación de la vivienda o de las citadas actuaciones.

También se exceptúan del requisito que no haber hecho actuaciones de rehabilitación de vivienda como las solicitadas, en un período de 10 años:

- las personas solicitantes de la subvención que sean distintas a las beneficiarias anteriormente por motivos de cambio de titularidad de la propiedad a favor de los nuevos solicitantes ya sea por herencia o compraventa
- y cuando las nuevas actuaciones se localicen en otro punto (parte) u objeto que el subvencionado anteriormente.

No podrán acogerse a estas bases aquellas obras o actuaciones que hayan sido iniciadas o realizadas antes de formalizar la solicitud.



Las personas beneficiarias, bien individualmente o bien para formar parte de un núcleo de convivencia, tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

a) Que los solicitantes sean personas físicas o jurídicas que promuevan las obras o actuaciones como propietarios, arrendatarios, usufructuarios o por otros títulos jurídicos de igual naturaleza admisible en derecho. En caso de que no se ostente el dominio, será necesario aportar autorización para realizar las obras.

b) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Selva del Camp.

c) Las subvenciones podrán ser concedidas a una sola persona física o jurídica que actúe en su propio nombre e interés o en el de un conjunto de personas interesadas, siempre que esta representación venga determinada por ley o se acredite.

Concedida la subvención, la condición de beneficiario se extenderá a quien se subroga en la titularidad o uso de la finca de que se trate. En estos supuestos, y antes de hacer efectivo el pago de la subvención, se podrá reconocer como beneficiaria a la persona acreditada como nueva, siempre que lo solicite de forma expresa y acredite suficientemente.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas es el Alcalde, que podrá delegar esta facultad en la Junta de Gobierno Local o en el/la concejal/a de Urbanismo del Ayuntamiento de La Selva del Camp. Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten dentro del plazo y en la forma adecuada, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes de subvenciones se presentarán en las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano, o por cualquiera de los medios de registro previstos en la legislación vigente.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona.

7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución de las solicitudes de subvenciones no excederá, en ningún caso, de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

8. Documentos e informaciones que tendrán que acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes deben presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

Documentación de carácter general (original y fotocopia):

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los beneficiarios.



- b) Título justificativo de la propiedad o autorización del titular para realizar las obras, percibiendo las ayudas.
 - c) Declaración de que la vivienda no está gravada, ni está ocupada por otras personas distintas a los propietarios solicitantes, de forma que impida la realización de las obras y la obtención de la subvención.
 - d) Licencia municipal de obras o justificante de haberse solicitado o comunicado.
 - e) Dictamen técnico, en caso de que se disponga, sobre el estado de conservación y mantenimiento del edificio.
 - f) Si procede, acuerdo entre la comunidad de propietarios, para la realización de las obras.
 - g) Fotografía del inmueble o elemento del paisaje urbano objeto de actuación, así como su entorno (en color y 13x18 cm)
- h) Autorización al Ayuntamiento para comprobar que el solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

En función de la línea de ayuda, se solicitará documentación complementaria para acreditar la concurrencia de los requisitos.

La subsanación de defectos o la aportación de documentación se realizará previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la entidad o la persona interesada ha desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone automáticamente el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan, así como la aceptación de la subvención de la que pudiera resultar beneficiario. También supone la declaración responsable de que el beneficiario o beneficiarios cumplen todas las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

10. Criterios de valoración de solicitudes

Los criterios de valoración de las solicitudes se encuentran regulados en los anexos de las bases reguladoras aprobadas.



**Ajuntament de
la Selva del Camp**

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar al efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo que se ha fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y lo previsto en las bases reguladoras de la subvención.

El Alcalde,
JOSEP MASDEU ISERN

La Selva del Camp, documento firmado electrónicamente en la fecha del margen.